

**CIRCULAR**

PARA: Rectores, directivos docentes, docentes, orientadores escolares, consejos directivos y comunidades educativas de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

DE: Secretaría de Educación de Antioquia

ASUNTO: Orientaciones y lineamientos sobre el consumo de sustancias psicoactivas en establecimientos educativos del departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales de orientación, inspección, vigilancia y acompañamiento de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento, y en concordancia con lo establecido en los artículos 44, 45, 67 y 209 de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1620 de 2013; la Ley 2170 de 2021; el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, se permite impartir las siguientes orientaciones relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas en las Instituciones Educativas oficiales.

En la actualidad, los desafíos asociados al consumo de sustancias psicoactivas exigen una respuesta colectiva que trascienda la sanción y se enfoque en la prevención, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de factores protectores que permitan a nuestros estudiantes tomar decisiones informadas y responsables. Hablar de prevención no significa únicamente advertir sobre los riesgos del consumo. Significa crear ambientes donde cada estudiante encuentre oportunidades para crecer, sentirse escuchado, desarrollar sus talentos y proyectar un futuro lleno de posibilidades. Los establecimientos educativos deben consolidarse como espacios donde cada estudiante se sienta respetado, valorado y protegido.

Un entorno protector no se limita a la infraestructura física; también implica relaciones basadas en la confianza, el respeto mutuo y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión. Cuando un estudiante encuentra en la escuela un lugar seguro, disminuyen significativamente los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL

La salud mental constituye uno de los principales factores de protección frente a múltiples situaciones de riesgo. Muchos estudiantes enfrentan dificultades emocionales relacionadas con conflictos familiares, problemas económicos, situaciones de violencia, ansiedad, depresión, presión social o incertidumbre frente a su futuro. Por ello, se recomienda:

- Desarrollar jornadas de educación emocional.
- Implementar programas de fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
- Generar espacios de orientación y acompañamiento psicológico.
- Capacitar a docentes para identificar señales tempranas de afectación emocional.
- Promover actividades que fortalezcan la autoestima, la resiliencia y la toma responsable de decisiones.

CIRCULAR

ARTE, DEPORTE, CULTURA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

El arte, la cultura, la recreación y el deporte constituyen herramientas fundamentales para la prevención. Los estudiantes que participan activamente en actividades deportivas, artísticas y culturales desarrollan habilidades como la disciplina, el trabajo en equipo, la autoestima, el liderazgo y el sentido de pertenencia, por ello, se invita a:

- Fortalecer grupos deportivos escolares.
- Crear espacios para la música, la danza, el teatro y las artes plásticas.
- Promover festivales, encuentros culturales y actividades comunitarias.
- Generar alianzas con instituciones deportivas y culturales de cada municipio.

FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO PRIMER ENTORNO PROTECTOR

La familia desempeña un papel fundamental en la formación de hábitos, valores y comportamientos saludables. Por esta razón, las Instituciones Educativas deben fortalecer las estrategias de trabajo conjunto con padres, madres y cuidadores, en este sentido se debe garantizar:

- Realizar escuelas de familia permanentes.
- Promover espacios de formación sobre comunicación asertiva.
- Orientar a las familias sobre señales de alerta y factores de riesgo.
- Fortalecer los mecanismos de acompañamiento académico y emocional en el hogar.

La detección temprana constituye una de las herramientas más importantes para la prevención y la atención oportuna de situaciones que puedan afectar el bienestar, la salud y el desarrollo integral de los estudiantes. Si bien ninguna conducta o manifestación aislada puede considerarse por sí sola como evidencia de consumo de sustancias psicoactivas, la presencia reiterada o simultánea de determinados cambios en el comportamiento, el desempeño académico, el estado físico o emocional de los estudiantes debe motivar la observación cuidadosa, el acompañamiento cercano y, de ser necesario, la activación de las rutas integrales de atención.

RUTA DE ATENCIÓN FRENTE A POSIBLES SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Ante la identificación de un posible caso de consumo de sustancias psicoactivas por parte de un estudiante, las instituciones educativas deberán activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, se deberá realizar la valoración de la situación, el registro en los mecanismos institucionales correspondientes, la comunicación a la familia o acudiente, el acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia cuando haya lugar, la remisión a los servicios de salud a través de la EAPB cuando se requiera atención especializada y, de existir presuntas vulneraciones de derechos o la posible comisión de un delito, activar de manera inmediata las rutas con las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos y la protección integral del estudiante.

La protección de los niños, niñas y adolescentes constituye una obligación constitucional y legal de carácter prioritario. En este sentido, se recuerda a todas las comunidades educativas que:

CIRCULAR

Está prohibido facilitar o promover el consumo de sustancias psicoactivas a menores de edad: Cualquier conducta relacionada con la inducción, suministro, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas dirigida a menores constituye una grave vulneración de derechos y puede generar consecuencias administrativas, disciplinarias y penales.

Los establecimientos educativos deben mantenerse libres de actividades relacionadas con el tráfico o distribución de sustancias: Las Instituciones Educativas deben adoptar medidas preventivas que contribuyan a garantizar que sus instalaciones y entornos sean espacios seguros para la formación integral de los estudiantes. Lo anterior implica fortalecer los mecanismos de vigilancia, articulación institucional y denuncia cuando sea necesario.

Las situaciones de riesgo deben ser reportadas y atendidas oportunamente: Toda situación que pueda comprometer la integridad física, emocional o psicológica de un estudiante debe ser puesta en conocimiento de las instancias correspondientes. La omisión frente a situaciones conocidas puede dificultar la protección efectiva de los estudiantes.

Ningún estudiante debe ser estigmatizado: La atención de posibles situaciones de consumo debe realizarse desde un enfoque de derechos, evitando prácticas discriminatorias o acciones que generen exclusión. Los estudiantes requieren acompañamiento, orientación y acceso a las rutas institucionales de atención, garantizando siempre el respeto por su dignidad humana y su debido proceso.

Uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos análogos: En los últimos años se ha evidenciado un aumento en el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros dispositivos similares entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, muchas veces bajo la percepción errónea de que representan una alternativa inofensiva frente al consumo tradicional de tabaco o de otras sustancias. Sin embargo, diferentes autoridades sanitarias nacionales e internacionales han advertido sobre los riesgos asociados a estos dispositivos, los cuales pueden contener nicotina y otras sustancias químicas potencialmente nocivas para la salud física y mental, además de generar dependencia y afectar especialmente el desarrollo neurológico de los adolescentes.

De igual manera, se ha identificado que algunos de estos dispositivos pueden ser utilizados para el consumo de sustancias distintas a la nicotina, dificultando su detección y aumentando los riesgos para la salud y la seguridad de los estudiantes. Por esta razón, los establecimientos educativos deben fortalecer las acciones de prevención, información y sensibilización dirigidas a estudiantes, familias y comunidad educativa en general, promoviendo el conocimiento de los efectos y consecuencias asociados a su uso.

En consecuencia, se recuerda que los cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás dispositivos análogos no deben ser utilizados, promocionados, distribuidos ni comercializados dentro de las instituciones educativas, sus actividades académicas, culturales, deportivas o recreativas, ni en aquellos espacios destinados a la formación integral de los estudiantes. Ante la identificación de situaciones relacionadas con su porte o utilización por parte de estudiantes, las instituciones deberán actuar conforme a los principios de protección integral, enfoque pedagógico y garantía de derechos, privilegiando las acciones de orientación, acompañamiento y activación de las rutas de atención correspondientes, sin perjuicio de las medidas establecidas en los manuales de convivencia y demás disposiciones aplicables.

CIRCULAR

La Secretaría de Educación de Antioquia invita a todas las Instituciones Educativas del departamento a convertir esta circular en una oportunidad para dialogar, reflexionar y actuar de manera conjunta en favor de la protección integral de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de estilos de vida saludables no constituyen una tarea exclusiva de las instituciones educativas, sino una responsabilidad compartida que requiere el compromiso articulado de las familias, las comunidades, las entidades territoriales y la sociedad en general.

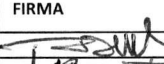
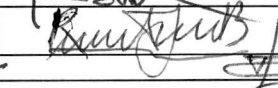
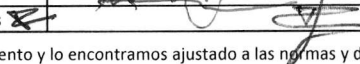
En este propósito, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la Secretaría de Juventud, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, y demás dependencias e instituciones comprometidas con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, viene fortaleciendo acciones conjuntas orientadas a la prevención de factores de riesgo, la promoción de la salud mental, el acompañamiento a las comunidades educativas y la consolidación de entornos escolares seguros, protectores y libres de cualquier situación que pueda afectar el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes.

Por lo anterior, durante el presente año escolar se exhorta a todos los establecimientos educativos a promover campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización, encuentros con familias, actividades culturales, artísticas y deportivas, proyectos de liderazgo juvenil, espacios de escucha y participación estudiantil, así como acciones orientadas al fortalecimiento de la salud mental y el bienestar emocional. Estas iniciativas deben contribuir a la generación de factores protectores que permitan prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y fortalecer una cultura del cuidado, el respeto, la corresponsabilidad y la protección de los derechos de nuestros estudiantes.

Desde la Gobernación de Antioquia reiteramos nuestro compromiso de acompañar a las comunidades educativas en este propósito, convencidos de que la mejor estrategia para enfrentar los riesgos que afectan a nuestros niños, niñas y adolescentes es la prevención, la educación, el trabajo articulado y la construcción colectiva de oportunidades que les permitan crecer en entornos seguros, saludables y llenos de posibilidades para su futuro.

Cordialmente,


MÓNICA PATRICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Juan David Valencia Mejía - Abogado IVC		30/06/2026
Revisó: Raúl Humberto Berrio Posada -Director de Inspección Vigilancia y Control del Servicio Educativo		30/06/2026
Aprobó: Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		